



CONTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura, 08 de Febrero de 2021.

A despacho del señor Juez, informándole que está en firme y debidamente ejecutoriado el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. Dentro de dicha oportunidad la parte demandada no hizo pronunciamiento alguno. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0074
Radicación: 761094003005-2020-00052-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, sin que la parte ejecutada hiciera pronunciamiento alguno, dentro del proceso ejecutivo para la Garantía Real de Menor Cuantía, instaurado por **YAMIL MIGUEL NASSER ALVAREZ**, a través de apoderada judicial, contra **GLORIA NANCY NARANJO PABON**, se procederá a dar cumplimiento a lo normado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el 21 de Enero de 2021, (folios 52 a 54).

NOTIFÍQUESE

El Juez,

HENRY BERNARDO HURTADO.

MEPC.



Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afd7e73262f7bf38a09a935756d857f22915d84df78bd4d9914c9ae7e3a5730b

Documento generado en 08/02/2021 04:18:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>